

RESOLUCIÓN N° 1386. -

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015 EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y SE APRUEBA EL LOGOTIPO MECIP:2015 QUE SERÁ UTILIZADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 25 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 962/2008 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8.127 del 30 de Marzo de 2000, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)” y la Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”;

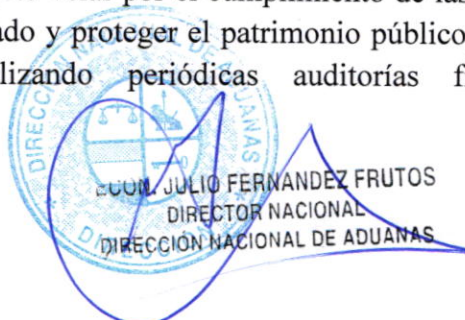
CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2.422/04 que establece el “CÓDIGO ADUANERO”, en el artículo 2° dispone expresamente que la “Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del estado de carácter autónomo, investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio”;

Que, asimismo la citada Ley en el Artículo 386, señala: “**Atribuciones del Director Nacional de Aduanas.** El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: ... 8. Ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución...”;

Que La Ley N° 1.535/1999, en el Art. 59° dispone expresamente que: El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales;

Que el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, incorporando en el Art. 96° del mismo el Capítulo II, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP);

Que el Art. 2° de la Ley N° 276/94 “Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”, establece: “La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, **estableciendo las normas**, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas ...”;



RESOLUCIÓN DNA N° 1396.-
25 DE NOVIEMBRE DE 2019
HOJA N° 2

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 ha establecido y adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

Que, la Resolución CGR N° 377/2016 dispone en el Art. 1°: “Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015” y en el Art. 2°: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”;

Que, la Resolución CGR N° 147/2019 establece en el Art. 1°: “Aprobar la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del sistema de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP:2015)” y en el Art. 2°: “Disponer el uso obligatorio de dicha matriz de evaluación en las auditorías realizadas por este Organismo Superior de Control en los entes sujetos de control, conforme al grado de adopción e implementación de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno MECIP:2015”;

Que, la actualización del marco normativo del MECIP, propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del control interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales y además, será objeto de evaluación y auditoría por el Organismo Superior de Control;

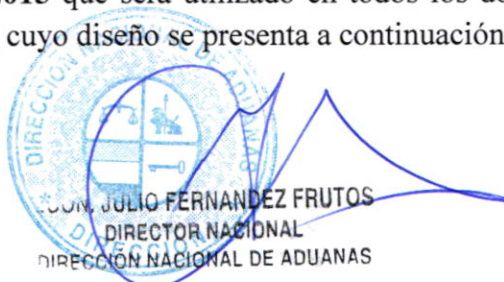
Que, la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2801 de fecha 12 de noviembre de 2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Adoptar la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015 en la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 377/2016, que se adjunta a la presente Resolución y, con su estructura, pasará a formar parte de los Documentos Externos de la Institución.

Art. 2°.- Aprobar el logotipo **MECIP:2015** que será utilizado en todos los documentos oficiales y/o materiales de la institución, cuyo diseño se presenta a continuación:



Art. 3°.- Disponer el uso del logo aprobado en virtud del artículo precedente:

- a) **En forma gradual**, para los casos en que existan documentos que ya hayan sido elaborados y/o que se encuentren pendientes de suscripción y
- b) **En forma obligatoria a partir de la fecha de la presente Resolución**, en todos los documentos oficiales y/o materiales a ser utilizados en adelante en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4°.- Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional y los Departamentos de MECIP y de Calidad, y a la Dirección de Gabinete, a través de la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación, a coordinar y tomar las acciones pertinentes para la difusión de la estructura de la Norma MECIP:2015 y la utilización del presente logo y dar la mayor publicidad del mismo, así como su aplicación en los medios de comunicación digitales de la Institución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS